

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

Rad. 1997-00068

Se pone en conocimiento del apoderado judicial de la parte demandante la respuesta emitida por el doctor Alfonso Eduardo Díaz Reyes, quien funge como liquidador principal y representante legal del BANCO COOPERATIVO DE COLOMBIA BANCOOP EN LIQUIDACIÓN, visible en el archivo 040 del expediente, quien informa y solicita lo siguiente:

Alfonso Eduardo Díaz Reyes, mayor de edad y vecino de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.237.129 expedida en Bogotá, en mi calidad de Liquidador Principal y Representante Legal del Banco Cooperativo de Colombia BANCOOP EN LIQUIDACION, establecimiento de crédito bancario de naturaleza Cooperativa constituido por Escritura Pública número 6310 otorgada el 25 de noviembre de 1968 en la Notaría Díez (10) del Círculo de Bogotá, D. E., reformado mediante Escritura Pública No. 085 de enero 15 de 1992 otorgada por la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, D. E. y Escritura Pública No. 0530 del 26 de febrero de 1999 otorgada por la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Santa Fe de Bogotá, D. C., según Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta al presente en constancia de lo antedicho; en respuesta a su requerimiento, me permito informarle que BANCOOP EN LIQUIDACION es la entidad a cargo de los activos del Banco Cooperativo de Colombia BANCOOP que no fueron cedidos al Banco Cooperativo de Desarrollo Social COOPDESARROLLO y de este al Banco de Bogotá; como es el caso de las obligaciones crediticias demandadas dentro del proceso citado en la referencia, cuyos títulos judiciales agradecería poner a disposición de la entidad a mi cargo Banco Cooperativo de Colombia BANCOOP EN LIQUIDACION.

Quedo pendiente de sus instrucciones, las cuales recibiré en mi correo electrónico: **alfonsodiazr19@hotmail.com**

De la Señora Juez con todo respeto.


ALFONSO EDUARDO DIAZ REYES
Liquidador Principal

Previo a emitir ordenes en ese sentido, se requiere al Doctor Alfonso Eduardo Díaz Reyes, para que allegue a este despacho el auto que dio apertura al proceso de liquidación, esto a fin de saber si se debe actuar en la forma dispuesta en la Ley 1116 de 2006. Igualmente informará si se dio el trámite previsto en el Art. 27 de la Ley 1429 de 2010.

Igualmente, se le da traslado al apoderado judicial de la parte demandante para que se manifieste frente a la solicitud que hace el liquidador de colocar los dineros que se encuentran a disposición de este juzgado a disposición del liquidador, y se le requiere para se ponga en contacto con dicho funcionario a fin de conocer las decisiones que se tomaron con respecto a los procesos ejecutivos que se tramitan a favor de BANCOOP EN LIQUIDACIÓN.

Expídase oficio por la secretaría del juzgado al Doctor Alfonso Díaz Reyes al correo electrónico **alfonsodiazr19@hotmail.com** poniendo en conocimiento lo dispuesto en este auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f7289146d6fd6e1e77f18375155a9effdf78582c23c5cdbba72a4299b8c1c8**

Documento generado en 21/02/2024 05:22:10 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>